



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001051 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 4339 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 10728 del 25 de mayo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 13 de junio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Artes Escénicas (Código SNIES 10922).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Artes Escénicas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Nombre del programa:	Licenciatura en Artes Escénicas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

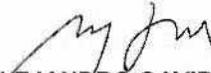
ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetlo – Director de Calidad para la Educación Superior *delegado*
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *delegada*
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Bultrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 10922 (Código de Proceso:13381)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0521 : 3

Señor Ministro,

El día 13 de junio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS (Cód. SNIES 10922) - modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Bogotá**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en **Bogotá**, Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con lugar de desarrollo en **Bogotá** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Licenciatura en Artes Escénicas inicio actividades en el año de 1999 y está adscrito a la Facultad de Bellas Artes. El propósito es formar profesionales de la Pedagogía del arte escénico con una visión holística, con sentido de investigación para construir, con base en procesos pedagógicos, proyectos de vida integrales en los que se sientan copartícipes de una sociedad, y en donde asuman cada escenario educativo como laboratorio de integración humana. El Programa que se evalúa es presencial de 10 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 160 créditos. A junio de 2019-1 había graduado 331 licenciados. Cuenta con acreditación por cuatro años.
- La revisión conceptual y actualización del perfil, de la misión y de la visión del Programa difundido entre la comunidad académica, lo cual se refleja en la construcción del Proyecto Educativo.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- El procedimiento de admisión que ha incorporado modificaciones que contribuyen a reconocer la habilidad y afinidad de los aspirantes al Programa y a mantener índices de permanencia que superan el 90%, para el período 2016-2019.
- La tasa de deserción que para el periodo 2019-1 fue 2,7%, inferior al del grupo de referencia por nivel de formación–universitario, de (9,36%) de acuerdo con información de Spadies.
- La planta de profesores vinculados al Programa durante el periodo 2020-2, que está conformada por 33 profesores, de los cuales seis (18%), tienen contrato de tiempo completo indefinido, 1 tiene contrato fijo superior a once meses y 4 son de medio tiempo por periodo académico. El grupo de profesores atiende en el semestre de observación a una población de 338 estudiantes. La cualificación indica que el 82% tiene estudios a nivel de posgrado: siete con doctorado y veinte de maestría; formación posgradual que se ha incrementado en un 30% desde el año 2016.
- Los dos proyectos de investigación articulados al desarrollo curricular: "Posibilidades curriculares descentradas de las categorías actor" y "Representación, y Dramaturgia social", que apoyan al modelo de formación.
- El proyecto de Teatro Circular que ha presentado siete montajes teatrales en diferentes regiones del país, durante el periodo 2016-2019.
- Los convenios para realizar la práctica educativa e inmersión firmado con distintos colegios de la ciudad y diferentes municipios del país,
- Los convenios realizados con el Ministerio de Cultura para supervisar los proyectos apoyados en el Programa Nacional de Concertación, que reúne la mayor cantidad de organizaciones públicas y privadas que adelantan propuestas artísticas, culturales y del patrimonio y contribuyen al desarrollo académico y administrativo del Programa.
- El diplomado "El arte de investigar las artes en formación educativa" realizado en conjunto con otros programas de la institución, que trabaja en la actualización y formación de docentes en investigación, con el propósito de fortalecer las habilidades y competencias de los profesores, del cual se han realizado dos versiones. †
- La implementación del Modelo de Gestión Cultural Territorial – Cultura Para la Ciudad, en colaboración con la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, alianza que se ha desarrollado en las 20 localidades de Bogotá con el objetivo de contribuir a la política pública cultural y se ha concretado en cuatro convenios interadministrativos que han sido renovados anualmente desde el año 2016.
- Las pruebas Saber Pro indican para el año 2021, resultados de los estudiantes superiores de forma estadísticamente significativa a los alcanzados por el grupo de referencia NBC, en cuatro competencias genéricas, y similares en otra, según el Icfes.
- Los resultados de los estudiantes en inglés, que muestran que el 29% alcanzó la competencia B2, según el Icfes.

- Las salidas de cinco estudiantes por año a realizar semestres académicos o cursos de verano y otros diez estudiantes que participaron como ponentes en festivales y congresos a nivel nacional e internacional, durante el periodo de observación (2016-2019).
- La visita de 10 profesores externos, nacionales e internacionales, con periodos de duración entre uno y catorce días, durante el periodo de observación.
- La actividad de investigación efectuada por tres grupos: "Educación Artística" clasificado en B; "Medea" clasificado en C; y un grupo reconocido, a los cuales se encuentran adscritos tres profesores, (9%) categorizados en Minciencias como investigadores Junior.
- Los 5 proyectos de investigación elaborados por los profesores del Programa durante el periodo 2016-2018, en gran parte realizados con financiación interna.
- La producción teórica, artística del periodo (2016-2019) que alcanzó la cifra de 41 productos, de los cuales el 27% corresponde a artículos en revistas especializadas (11). Gran parte de la productividad se refleja en obras de teatro y textos con aportes disciplinares y/o pedagógicos.
- El desarrollado de 12 proyectos de creación de obra, que han vinculado a 152 estudiantes-creadores, en un proceso formativo como gestores de proyectos creativos.
- El ciclo de profundización que permite a los estudiantes escoger el énfasis de su particular interés en el proceso de formación: gestión educativa y cultural o creación de obras, acción que se evidencia con la presentación de obras teatrales en festivales y en procesos de identificación, descripción y adaptación para la apreciación de artes escénicas.
- La producción artística del Programa se refleja en 8 obras que se han presentado en festivales de diferentes regiones nacionales.
- La ocupación laboral de los egresados que indica vinculación del 87% de los graduados, de acuerdo con declaraciones del Programa, siendo el sector educativo público y privado la principal fuente de empleo.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con lugar de desarrollo en **Bogotá**, debe recibir **LA RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Avanzar en la construcción epistemológica de las áreas que conforman el currículo, en aras de establecer un equilibrio entre la formación pedagógica y disciplinar, propendiendo por alcanzar una mayor integralidad, con el fin de superar la tensión manifestada por los estudiantes entre el tiempo y la falta de espacios de reflexión teórica y metodológica más

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
 Bogotá, Colombia, Sudamérica

profundos y rigurosos, que permitan desarrollar análisis de realidades artísticas y socioculturales diferentes.

- Fortalecer los grupos de investigación, las líneas y el proceso de formación de los estudiantes, en el desarrollo artístico y particularmente con el impulso a los semilleros de investigación.
- Establecer estrategias que contribuyan a promover los productos y procesos aportados por los profesores y los semilleros de estudiantes del Programa en la sociedad.
- Ampliar la oferta de cursos de extensión a otros públicos como el infantil.
- Extender la participación y productividad de los profesores en escenarios académicos, artísticos e investigativos.
- Continuar avanzando con las estrategias para que los docentes amplíen su conocimiento de los requisitos establecidos por la institución para el ascenso en el escalafón docente.
- Ampliar la sala de cómputo de manera física y con recursos informáticos que contribuyan a mejorar la dotación tecnológica de la comunidad académica del Programa.
- Potenciar los convenios existentes con instituciones del orden educativo y cultural, en el ámbito nacional, a través de proyectos de investigación, para incrementar la movilidad nacional e internacional saliente y entrante de profesores y estudiantes.
- Fortalecer la formación integral, opinión expresada por el 42% de la comunidad académica, según lo indica el informe de evaluación externa.
- Avanzar en la tasa de graduación del programa que en el semestre trece fue 25,0% inferior a la nacional por nivel de formación – universitario- (32,54%), de acuerdo con información de Spadies, recomendación de la acreditación anterior.
- Crear una base de datos de los egresados del Programa, que consolide inserción laboral, desempeño profesional y logros alcanzados.
- Mejorar la infraestructura física -instalación en comodato, y particularmente en la sede del Parque Nacional, evaluada como deficiente por el 35% de los encuestados, siendo necesario perfeccionar la dotación sonora y luminotécnica, según lo señala el documento de autoevaluación y el informe de la visita externa.
- Mejorar la dotación del centro de documentación de medios bibliográficos, los cuales se muestran insuficientes para atender las demandas de los estudiantes.
- Actualizar la información de la página web.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

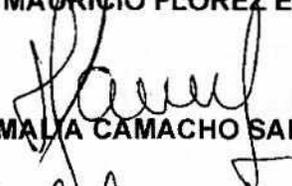
Del Señor Ministro, con toda consideración,



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



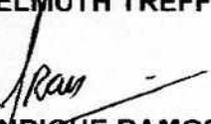
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ



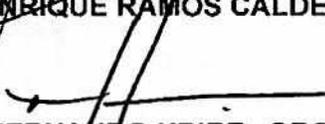
CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO



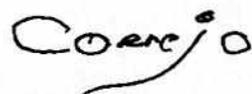
HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
 Bogotá, Colombia, Sudamérica